

RESOLUCIÓN No. D-ABG-010-12-2013
EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS

Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 258 inciso primero, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que, el Art. 397 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se debe asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1319 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 811 del 17 de octubre de 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG, como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa;
- Que, la Agencia es competente para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que pongan en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos;
- Que, en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 1319, se conforma el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG;
- Que, en el artículo 4 numeral 1 del cuerpo legal antes mencionado, señalada como una de las atribuciones del Directorio de la Agencia es expedir las regulaciones que sean necesarias para la implementación del Sistema de Inspección y Cuarentena en la provincia de Galapagos;
- Que, en la primera Disposición Reformatoria del Decreto en mención, establece: "*Efectúense los siguientes cambios en el Reglamento de Control Total de Especies Introducidas a la Provincia de Galápagos, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 51 de marzo 31 de 2003: Deróguense los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15 y, las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta. Reemplácese las frases "Comité de Sanidad Agropecuaria y SICGAL" o "Comité" por "Directorio de la Agencia de Control y Regulación de Bioseguridad para Galápagos (ABG)" o "Directorio", respectivamente. Reemplácese las frases "Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria", "SESA", o "Coordinación Desconcentrada del SESA de Galápagos", por "Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad para Galápagos (ABG)";*
- Que, el artículo 4 numeral 12 del Decreto Ejecutivo 1319, da la atribución al Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos para aprobar normas que contemplen requerimientos, estándares y prácticas sanitarias y fitosanitarias para todas las embarcaciones y aeronaves que operen en Galapagos y desde el Ecuador continental hacia Galapagos; así como aquellos medios de transporte extranjeros que por alguna razón justificada sean autorizados ingresar a Galapagos;
- Que, el artículo 3 del Reglamento de Control Total de Especies Introducidas de la Provincia de Galápagos-RCTEI, dentro de los objetivos establece reducir los riesgos de introducción y dispersión de plagas y especies de plantas y animales exóticas hacia o entre las islas de Galápagos;



Que, la Agencia le corresponde comprobar la condición sanitaria de los medios de transporte, embalajes y envases de los productos destinados al consumo humano y animal y a otras actividades, disponiendo la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias correctivas en caso necesario, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal d) del Reglamento de Control Total de Especies Introducidas de la Provincia de Galápagos-RCTEI;

Que, con Oficio N° MAE-D-2013-0822 de fecha 19 de diciembre de 2013 firmado por la Magíster Nuria Estrella Santos-Asesora del Ministerio del Ambiente, convocan a la reunión ordinaria a los miembros plenos del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos;

Que, en reunión ordinaria del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, realizada en la sala verde del Ministerio del Ambiente, el día 26 de diciembre de 2013 con la presencia de los siguientes miembros: Ab. Lorena Tapia, Ministra del Medio Ambiente-Presidenta del Directorio, Lcda. Augusta Anabel Ponce Benavides-Delegada del Ministerio de Salud Pública, Econ. José Mauricio Velasco Rodas-Delegado del MAGAP; contando con la asesoría de la Magíster Nuria Estrella Santos-Asesora del Ministerio del Ambiente y el apoyo técnico por parte de la ABG de los funcionarios: Ing. Alex Fonseca Bautista, MSc. Álvaro Barreno, y la Dra. Marilyn Cruz en calidad de Secretaria del Directorio.

En uso de sus atribuciones reglamentarias;

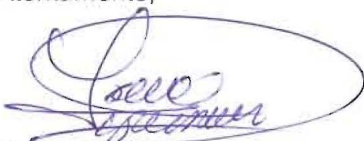
Resuelve:

- Art. 1.** Todos los productos, subproductos y derivados de origen vegetal y animal que se transporten hacia la provincia de Galápagos deberán ser transportados en embases y embalajes específicos para cada producto para reducir los peligros físicos, químicos o bacteriológicos que pudieran sufrir durante el transporte.
- Art. 2.** Los embalajes permitidos para cada producto serán de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.
- Art. 3.** Notificar a todos los usuarios y comerciantes que transportan productos hacia las Islas Galápagos, así como también a los operadores de los barcos de cabotajes y aerolíneas, sobre la implementación de esta Resolución.
- Art. 4.** Deróguese la Resolución CSA- 103-12 -2008 de fecha 17 de Diciembre de 2008 aprobado por el Comité de Sanidad Agropecuaria y SICGAL, por la presente Resolución No. D-ABG-010-12-2013
- Art.5.** De la ejecución de la presente resolución y publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos-ABG.
- Art.6.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

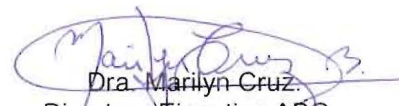
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala Verde del Ministerio del Ambiente, a los 26 días del mes de diciembre de 2013.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Atentamente,



Ab. Lorena Tapia.
Ministra del Ambiente
Presidenta del Directorio



Dra. Marilyn Cruz.
Directora Ejecutiva ABG
Secretaria del Directorio

